

## CFDI 4.0

CDMX, 21 de febrero del 2022

Estimados Clientes y Amigos:

Como parte de las nuevas disposiciones de la reforma fiscal para 2022, se han emitido disposiciones transitorias a las diversas normatividades relacionadas con las Reglas Misceláneas Fiscales (Código Fiscal de la Federación y la propia Resolución Miscelánea Fiscal) relacionadas con los comprobantes fiscales. Entre otras, se ha aclarado la forma en la que los contribuyentes deberán expedir los comprobantes fiscales en versión 3.3, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril del 2022.

Este plazo también será aplicable a los complementos compatibles con las versiones que se mencionan más adelante.

A partir del 1 de mayo de 2022, será obligatorio el uso de la versión “4.0” (“CFDI 4.0”), cuyos requisitos fiscales obligatorios serán los siguientes:

- Registro Federal del Contribuyente.
- Nombre, Razón o Denominación Social.
- Domicilio Fiscal del Emisor y Receptor (basta indicar solo código postal).
- Régimen Fiscal del Contribuyente.
- Clave de Uso de CFDI, que podrá obtenerse del listado emitido por el SAT. (Les recordamos que los más comunes son: G01 Adquisición de mercancías, G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones, o G03 Gastos en general).

NOTA: Se eliminará la clave de uso “Por definir”. En las disposiciones de la Reforma Fiscal para 2022, se señaló que en la emisión de comprobantes fiscales “*se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal*”. Este nuevo requisito indica que, si al CFDI se le dará un uso distinto a aquél con que se expidió, deberá cancelarse y emitirse uno nuevo.

- Clave de Forma de Pago (que podrá ser, entre otras: 1 “efectivo” [no mayor a 2,500]; 3 “transferencia electrónica”; 4 “tarjeta de crédito”; 28 “tarjeta de débito”; y 99 “por definir”).

Cuando el pago se efectúe en parcialidades o posterior a la emisión del CFDI, deberá estipularse la clave 99 “por definir”.

- Método de Pago, que será:
  - PUE (pago en una sola exhibición)
  - PPD (pago en parcialidades)

Los principales cambios que podremos observar en los CFDI's 4.0 son lo siguientes:

### CFDI de Ingreso relacionados con otros CFDI

Si existe el caso de que haya una sustitución de CFDI por otro, debe de realizarse la cancelación del CFDI original para después crear el nuevo, esta acción se debe realizar con la clave 04 – Sustitución de los CFDI previos.

Anteriormente, las relaciones de CFDI se podían hacer de una por una; por ejemplo, cuando una factura reemplazaba a otro folio. En la versión de CFDI 4.0, el reemplazo podrá ser múltiple; dos o más documentos podrían ser los que sustituyen al original, incluso con diferentes tipos de relación.

### Expedición de CFDI por pagos realizados

El plazo para emitir el CFDI con complemento de pagos ahora deberá emitirse a más tardar al **Quinto día del mes** siguiente en que se recibió el pago (en la factura versión 3.3, el plazo para emitir el CFDI con complemento de pagos era de diez días del mes siguiente).

Se actualiza el complemento de pagos a versión 2.0. Se añade información que ayudará a identificar si los pagos son objeto de impuestos, así como un resumen de los importes totales e impuestos que podrán causar.

### Emisión de CFDI por concepto de nómina del ejercicio fiscal 2021

Se actualiza el plazo máximo de la regla 2.7.5.6, para la corrección de CFDI de nómina con errores u omisiones en su llenado, siendo a más tardar el 28 de febrero 2022.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando refleje como “fecha de pago” el día correspondiente a 2021 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

## Carta Porte

El uso del CFDI con Complemento Carta Porte será aplicable a partir del 1ro de enero de 2022, sin embargo, se otorga la facilidad de que, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, se puedan emitir estos comprobantes, en los supuestos que resulten aplicables, sin que cuenten con la totalidad de los requisitos incluidos en el instructivo de llenado correspondiente; sin que esto pueda representar una infracción o en su caso delito para los contribuyentes.

¿Quién emite el complemento Carta Porte?

A. Las empresas o personas que brindan servicios de transporte de bienes y/o mercancías utilizando sus vehículos, deberán emitir una factura electrónica de tipo ingreso con Complemento Carta Porte.

B. Los dueños de los vehículos y de los bienes y/o mercancías que se transportan en ellos, deben emitir una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte.

C. El intermediario o agente de transporte, que preste servicios de logística para el traslado de los bienes y/o mercancías, o tenga mandato para actuar por cuenta del cliente, debe emitir una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte cuando el traslado lo realice por medios propios. En caso de que éste no lo haga con sus propios vehículos y contrate el servicio con un tercero, este último será el obligado a emitir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

*NOTA: Si el transporte es local o la unidad – inferior a un rabón, o a su equivalente en peso y dimensiones, no recorre más de 30km sobre una vía federal, no se elabora el documento complementario.*

## CFDI emitido al público en general

En la factura versión 3.3 la regla preveía un plazo de 72 horas para emitir la factura global, siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral. Con el CFDI versión 4.0, el plazo de 72 horas se reduce a 24 horas.

Para aquellos contribuyentes que emitan factura al público en general deberán indicar el periodo que corresponde las transacciones que engloban en el CFDI.

Adicionalmente, para indicar esta información se implementan nuevos campos, tales como:

- Periodicidad, mes y año.
- Nombre o razón social. Al ser un CFDI Global, el RFC siempre será el genérico (XAXX010101000) y por ende, en razón social debe ir **PÚBLICO GENERAL**.

## Cancelación de facturas versión 4.0

Se establece que la cancelación de CFDI podrá realizarse a más tardar el 31 de enero del año siguiente a la expedición del comprobante.

A partir del 1 de enero de 2022 será requisito señalar el motivo por el cual se cancela el comprobante fiscal, esto aplica en todas las versiones de la factura o CFDI.

Una vez que solicite cancelar un CFDI se deberá capturar alguna de las claves que proporciona el SAT para identificar el motivo por el que se está realizando o pidiendo la cancelación. Las opciones a elegir son las siguientes:

1. Clave 01 Comprobante emitido con errores con relación.
2. Clave 02 Comprobante emitido con errores sin relación.
3. Clave 03 No se llevó a cabo la operación.
4. Clave 04 Operación nominativa relacionada en una factura global.

Como siempre, nos reiteramos a sus órdenes, para cualquier duda o asesoría al respecto.

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo,